



# Municipalidad Distrital San Miguel

N.º 0170-2025-MDSM/A

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres*  
*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

## Resolución de Alcaldía

Nro. 079 – 2025 – MDSM/A.  
San Miguel, 31 de marzo del 2025.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL;  
VISTOS;

El Informe N° 0170-2025-MDSM/GPPI/JPCR de fecha 31 de marzo del 2025, de Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el informe N° 097-2025 -MDSM/SGPR/RCQQ de fecha 31 de marzo de 2025, emitido por la Subgerencia de Presupuesto y Racionalización, Tipo de Modificación 003 – Créditos Presupuestales y Anulaciones, y;

CONSIDERANDO;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del título preliminar de La Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de su autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su Artículo 40.- Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, "40.1 establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: a) Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos. b) Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos";

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público señala que los montos y las finalidades de los créditos presupuestales contenidos en los Presupuestos del Sector Público, solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido, mediante: a) Modificaciones en el nivel Institucional y b. Modificaciones en el Nivel Funcional Programático;

Que, la ley general del Sistema Nacional de Presupuesto Ley N° 28411, en su artículo 40° numeral 40.1° establece que: "Son modificaciones presupuestales en el Nivel funcional Programático que se efectúen dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal";

1. Las anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos
2. Las habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos o proyectos

Que, el artículo 40.2°, de la misma Ley establece; "Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano";

Que, la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 en su artículo 28°, inciso 28.1) establece que "Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los

1 | 2



Portal Institucional:  
<https://munisanmiguel-sanroman.gob.pe>

TELÉFONO: (051)358705



DIRECCIÓN: Av. Triunfo N° 730 P.J. la Revolución - Perú



# Municipalidad Distrital San Miguel

R.A. 079-2025-MDSM/A

créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura. (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto Y Genérica del Gasto. Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N°4/GL”;

Que, mediante informe N° 097-2025-MDSM/SGPR/RCQQ de fecha 031 de marzo del 2025, emitido por Sub Gerencia de Presupuesto y Racionalización, solicita Acto Resolutivo de Notas de Modificaciones Tipo 003 Créditos Presupuestales y Anulaciones;

Que, mediante informe N° 0170-2025-MDSM/GPPI/JPCR de fecha 31 de marzo del 2025, emitido por Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Emisión de Resolución de Alcaldía de Nota de Modificaciones Presupuestaras en el Nivel Funcional Programático, Tipo 003 - Créditos Presupuestales y Anulaciones correspondiente al mes de marzo del 2025 a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal;

Que, de conformidad con los considerandos y estando en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero. – FORMALIZAR,** las Modificaciones Presupuestales efectuadas en el Nivel Funcional Programático, correspondiente al mes de marzo - 2025, conforme al anexo que se adjunta en el informe N°0170-2025-MDSM/GPPI/JPCR que forma parte integrante de la presente resolución, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

**Artículo Segundo. –** La presente Resolución se sustenta en las Notas de Modificación Presupuestaria Tipo 003, Créditos y Anulaciones, emitidas durante el mes de marzo del año 2025.

**Artículo Tercero. – ENCARGAR,** a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto e Inversiones, Subgerencia de Presupuesto y Racionalización y Unidades Orgánicas pertinentes, realizar las acciones que corresponda para la ejecución, complementación de la presente Resolución.

**Artículo Cuarto. – ENCARGAR,** a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto e Inversiones, Remitir, Copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a los organismos señalado en el Decreto legislativo N° 1440° Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**Artículo Quinto. – ENCARGAR,** a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente acto resolutivo a las unidades Orgánicas de la Municipalidad, a la Sub Gerencia de Tecnología Informática e Información, la publicación del presente dispositivo, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel ([www.munisanimiguel-sanroman.gob.pe](http://www.munisanimiguel-sanroman.gob.pe))

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Mg. Jentry Hitler Crama Gonza  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
— SAN ROMÁN —

Sr. Cristin N. Mamani Mamani  
ALCALDE

CC/1. Archivo SG.  
Alcaldía.  
Gerencia Municipal.  
Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones.  
Sub Gerencia de Presupuesto y Racionalización.  
Interesado

Resolución de Alcaldía N° 079-2025-MDSM/A.  
Fecha : 31/03/2025.  
Reg. SG. : 427 -2025  
Impreso : 6 ejemplares.

2 | 2



Portal Institucional:  
<https://munisanmiguel-sanroman.gob.pe>

TELÉFONO: (051)358705



Por un Gobierno  
Competitivo y Participativo...!

DIRECCIÓN: Av. Triunfo N° 730 P.J. la Revolución - Perú